

**CESION DE PARTICIPACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTES PROVINCIAL DE PASAJEROS "CIUDAD DE
PALANDA" Cia Ltda.**

**COPIA
NOTARÍA PRIMERA**

CUANTÍA: \$48.00.

En la ciudad de Palanda, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy, viernes, siete de marzo de dos mil ocho, ante mí, doctor KLEVER ALULIMA BENITEZ, Notario Público Primero Encargado del cantón Palanda, comparecen, por una parte, los esposos señores VICENTE CELESTINO JARAMILLO GUARDERAS y MARGARITA DE JESUS JIMENEZ FLORES; y, por otra parte, el señor JOSE BALTAZAR VELEZ CHINCHAY, de estado civil soltero, quien interviene en nombre y representación del señor SEGUNDO HERNAN VELEZ CHINCHAY, mediante Poder General celebrado en la Notaría Pública Tercera del cantón Zamora el treinta de marzo de dos mil, documento que se adjunta a la presenta como habilitante, los comparecientes declaran ser ecuatorianos mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación, personas capaces para obligarse y contratar según derecho, vecinos de este lugar, a quienes de conocer doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la cual transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO".- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo díguese incorporar una de cesión de participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.- Intervienen en la celebración de este instrumento público, por una parte, los esposos señores VICENTE CELESTINO JARAMILLO GUARDERAS y MARGARITA DE JESUS JIMENEZ FLORES , a quienes en lo posterior se los llamará simplemente "LOS CEDENTES": y, por otra parte el señor SEGUNDO HERNAN VELEZ CHINCHAY, de estado civil casado, el mismo que es representado por el señor JOSE BALTAZAR VELEZ CHINCHAY, mediante Poder General descrito anteriormente, a quien en lo posterior y para efectos de este mismo contrato se lo llamará simplemente "CESIONARIO". Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de este lugar. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno. Mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Primera del cantón Loja el dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve, se constituyó la compañía Cantonal y Provincial y Carga Ciudad de Palanda "CARPALANDA" CIA. LTDA., con la aprobación de la Intendencia de Compañías de Cuenca, a través de la resolución Nro.99-3-1-1-127 de fecha veintiuno de abril de mil novecientos noventa y nueve e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chinchipe, bajo el número uno, con fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y nueve, Dos. Posteriormente mediante escritura pública de cambio de denominación, ampliación y reforma de razón social y estatutos de la



COMPANIA PRIMERA

compañía cantonal y provincial y de carga ciudad de Palanda Carpalanda "Cia Ltda" celebrada ante el Notario Público Primero del cantón Loja con fecha seis de abril de dos mil cinco; y, a través de la aprobación expedida por el señor Delegado de la Superintendencia de Compañías en Loja, mediante resolución Nro.05. DSCL.059 de fecha dieciocho de abril de dos mil cinco, resuelve: APROVAR.- a) El cambio de denominación de la compañía COMPAÑÍA CANTONAL Y PROVINCIAL Y CARGA CIUDAD DE PALANDA CARPALANDA CIA. LTDA. Por la de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA CIA. LTDA.; y, b) La ampliación del objeto social y la reforma del estatuto social en los términos constantes en la referida escritura. La resolución antes referida se encuentra legalmente marginada con fecha cuatro de mayo de dos mil cinco en la matriz de la escritura respectiva existente en los archivos de la Notaría Pública Primera del cantón Loja; y, de igual forma se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Palanda bajo el número uno de fecha nueve de mayo de dos mil cinco; y, Tres.- Los socios de la compañía, reunidos legalmente en la junta general extraordinaria y universal de socios, con la presencia de todo el capital social, el día jueves seis de marzo de dos mil ocho, acordaron, por una nimidad, AUTORIZAR al señor socio Vicente Celestino Jaramillo Guarderas para que transfiera todas las participaciones que posee en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA CIA. LTDA., a favor del señor Segundo Hernán Vélez Chinchay, de estado civil casado, el mismo que se encuentra legalmente representado por el señor José Baltasar Vélez Chinchay, mediante Poder General descrito en líneas anteriores. TERCERA: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos, los esposos señores Vicente Celestino Jaramillo Guarderas y Margarita de Jesús Jiménez Flores, ceden en venta real y efectiva a favor del señor Segundo Hernán Vélez Chinchay, de estado civil casado, el mismo que se encuentra representado legalmente por el señor José Baltasar Vélez Chinchay, mediante Poder General referido en líneas anteriores las cuarenta y ocho participaciones que tiene en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA CIA. LTDA., con todos los derechos y obligaciones inherentes en las mismas. CUARTA: CUANTÍA.- El precio de las participaciones que se venden es el de CUARENTA Y OCHO DOLARES AMERICANOS (\$48.00), de contado que el cedente, declara haberlos recibido, a su entera satisfacción en moneda de curso legal, de manos del representante y mandatario del cesionario. QUINTA: ENTREGA DEL CERTIFICADO.- Se deja constancia que el cedente entrega al representante y mandatario del legal cesionario, al momento de suscribir esta escritura, su certificado de aportación, para que sea anulado y la compañía pueda emitir otro a nombre del cesionario. SEXTA: ACEPTACIÓN.- El representante y mandatario del cesionario acepta la venta a favor de su mandante. SEPTIMA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.- Las partes quedan facultadas para obtener la inscripción de esta escritura en el Registro respectivo, la marginación correspondiente en la escritura constitutiva de la compañía y las demás anotaciones y marginaciones que fueren del caso. OCTAVA: PROTOCOLIZACIÓN DE





Compañía de Transportes Provincial de Pasajeros
"CIUDAD DE PALANDA" CIA. LTDA.
Palanda Zamora Chinchipe Ecuador

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES
"CIUDAD DE PALANDA" CIA LTDA. CELEBRADA EL 06 DE MARZO DEL 2008



En la Ciudad de Palanda, cabecera del mismo nombre, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día Jueves seis de Marzo del dos mil ocho, en el Local Social de la Compañía se reúnen los señores Socios: ABAD CONDE COLON CRISTOBAL, AMARI ABARCA ISIDRO EDGAR, CASTILLO BRAVO JUSTO ISAIAS, CASTILLO BRAVO JOSE KLEVER, CASTILLO NAMICELA DARWIN FABRICIO, CASTILLO BRAVO LAUTARO DARIÓ, CAPA CUENCA JOSE BALTAZAR, CORDERO CASTILLO MOISES, CASTILLO JARAMILLO KEIMER TROADIO, JIMENEZ FLORES ABRAHAN CRISTOBAL, JARAMILLO GUARDERAS VICENTE CELESTINO, JARAMILLO LEÓN EUSEBIO MISAEL, MENDIETA LUZURIAGA MARCO VINICIO, PEREZ ABAD IGNACIO REINALDO, TAPIA RIVERA MARCELO LEOPOLDO, todos los presentes suman el ciento por ciento del capital social de la compañía y resuelven constituirse en Junta Universal de socios para tratar el siguiente orden del día:

1.- ~~Autorización~~ de sesión o transferencia que tiene el socio Vicente Celestino Jaramillo Guarderas, dentro de la Compañía de Transporte "Ciudad de Palanda" Cia. Ltda... a favor del Sr. Segundo Hernán Vélez Chinchay en su totalidad de participaciones.

Autorizado en ausencia del Presidente autoriza la asamblea que instale la sesión el Sr. Prof. Colón C. Abad. GERENTE DE LA COMPAÑIA y se procede a tratar el punto del orden del día. Luego de algunas indicaciones deliberaciones y análisis al respecto, los socios de la Compañía. Por unanimidad resuelven: Autorización de sesión o transferencia que tiene el Socio Vicente Celestino Jaramillo Guarderas, dentro de la compañía de transporte "Ciudad de Palanda" Cia. Ltda....a favor del Sr. Segundo Hernán Vélez Chinchay, quedando el mismo aceptado como socio de la anteriormente mencionada.

Para que surta los efectos legales determinados en la ley de Compañías, la presente acta previa el receso debido es firmado por cada uno de los Socios.



Compañía de Transportes Provincial de Pasajeros
"CIUDAD DE PALANDA" CIA. LTDA.
Palanda Zamora Chinchipe Ecuador

SOCIOS DE LA COMPAÑÍA



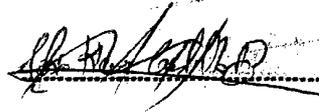
 Sr. Edgar Amari



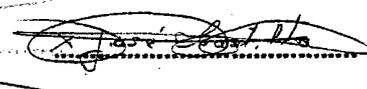
 Sr. Vicente Jaramillo



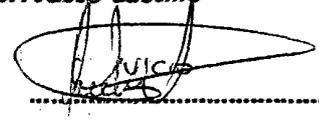
 Sr. Justo Castillo



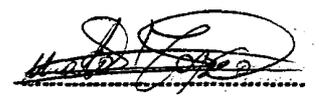
 Sr. Klever Castillo



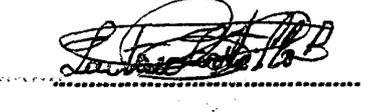
 Sr. Darwin Castillo



 Sr. Vinicio Mendieta



 Sr. Marcelo Tapia



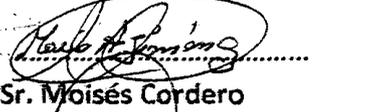
 Sr. Lautaro Castillo



 Sr. Ignacio Pérez



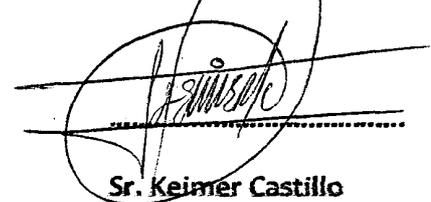
 Sr. José Capa



 Sr. Moisés Cordero



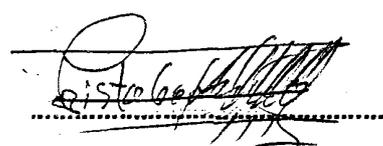
 Sr. Misael Jaramilla



 Sr. Keimer Castillo



Siendo las 22h30 del jueves 06 de marzo del dos mil ocho concluye la sesión y para constancia firman el Presidente y el Gerente.



 Sr. Cristóbal Jiménez



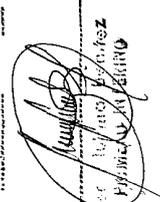
 Sr. Prof. Colon C. Abad

PRESIDENTE

GERENTE

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PALANDA
 ZAMORA CH. - ECUADOR
CERTIFICÓ: Que la copia que precede,
 es auténtica de su original.

Palanda, 06 de marzo del 2008


 Dr. Kiber Infante Paredes
 Notario Público

COPIA



1 PODER GENERAL.-
2 CUANTIA: INDETERMINADA.-

4 En la ciudad de Zamora Capital de la Provincia de
5 Zamora Chunchico, Republica del Ecuador, el dia de hoy jueves

6 sesenta y cinco del dos mil, ante mi Doctora Silvia Piedra
7 Ordoñez, NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL CANTON ZAMORA, comparece
8 el señor SEGUNDO HERMAN VELEZ CHINCHAY, por sus propios
9 derechos, de estado civil casado, portador de su respectiva
10 Cédula de Ciudadanía y certificado de votación, mayor de
11 edad, ecuatoriano, vecino del lugar, capaz para obligarse a

12 contratar, e identificado plenamente por mi y me solicita que
13 eleve a Escritura Pública la minuta que me presenta, al tenor
14 literal de como sigue: * SEÑOR NOTARIO: En el regle
15 de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar la
16 presente minuta de PODER GENERAL, al tenor de lo siguiente -

17 PRIMERA:.- OTOROGANTE:.- Interviene en la calibración de esta
18 instrumento público el señor SEGUNDO HERMAN VELEZ CHINCHAY, a
19 quien mas adelante se lo llamara simplemente * MANDANTE*, el
20 compareciente declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de
21 profesión Ingeniero, domiciliado en la ciudad de Palanda, Canton

22 Palanda, Provincia de Zamora Chunchico.- SEGUNDA:.- OBJETO.-
23 Por medio de este instrumento publico, el señor SEGUNDO
24 HERMAN VELEZ CHINCHAY, confiere PODER GENERAL, amplio
25 suficiente, cual en derecho se requiriere, a favor del señor
26 JOSE GUTIERREZ VELEZ CHINCHAY, portador de la Cédula de
27 Identidad número uno uno cero tres cuatro nueve tres cinco
28 cuatro mil tres, y residente en el Cantón Zamora



Provincia de Loja, para que a su nombre y representación realice lo siguiente: a) Administre todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Mandante; b) Venda, donación, permuta, hipotecue, a cualquier título bienes muebles e inmuebles, o los de en arriendo, en anticresis o en comodato los bienes del Mandante; c) Adquiera para el Mandante cualquier título bienes muebles e inmuebles, derechos acciones, gananciales, etcétera; d) Lo represente en cualquier asunto Judicial o extrajudicial que existe a la fecha o que se presentare en el futuro, contestando demandas o proponiéndolas y continuar el juicio hasta su terminación en cualquier instancia; e) Cancele gravámenes constituidos a favor del Mandante; f) Entregue o reciba dinero a cualquier título; g) Cierre, bade y acepte y proteste cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, etcétera; h) Para que en los casos que fuere menester, manifieste la voluntad del Mandante y su expreso consentimiento; i) Para que celebre toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos, de cualquier naturaleza sin limitación alguna, sean estos con sociedades cooperativas, personas naturales, jurídicas, etcétera; j) Sustituya este Poder a favor de cualquier persona; y h) Firme en nombre del Mandante cualquier documento público o privado que fuere necesario.- Finalmente manifiesta el Mandante que para mayor abundamiento le hace extensivas a su Mandatario las facultades consignadas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.- Usted, señor Notario, se dignare agregar las clausulas de estilo para la validez de este escritura.- Firma: Doctor George E. Sotomayor R.

1 donde se otorga el presente Poder General, el cual queda elevado a
 2 escritura pública y que el otorgante la acepta en su
 3 totalidad.- Formalizado el presente documento yo la Notaria
 4 lo lei íntegramente al compareciente, quien se ratifica en lo
 5 expuesto y firma en un solo acto con la Notaria que da fe.-

6 *Hermon Velaz*
 7 110 27 3332-4

8
 9
 10 *Suef*
 11 **Dra. Siloia Piedra O.**
 12 **NOTARIA 3ra. CANTON - ZAMORA**



13
 14
 15 **DOY FE:** Que la presente copia certificada de Escritura Pública de Poder General,
 16 que obra en dos fojas, concuerda con su original que reposa en el archivo de la
 17 Notaria a mi cargo, en fe de ello y a petición del señor: JOSE BALTAZAR VELEZ
 18 CHINCHAY, confiero esta SEGUNDA COPIA, que la sello, signo y firmo en la
 19 ciudad de Zamora a los dieciocho días del mes de enero del dos mil siete. La
 20 Notaria,

21
 22 *Suef*
 23 **Dra. Siloia Piedra O.**
 24 **NOTARIA 3ra. CANTON - ZAMORA**



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PALANDA

Palanda - Zamora Ch. – Ecuador

Cel. 088153628 – 097710667

**DOCTOR HÉCTOR COLALA LALANGUI
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN PALANDA.**

CERTIFICO:

1º.- Que, mediante escritura pública de cesión de participaciones, celebrada en la ciudad de Palanda, ante el Doctor Klever Alulima Benítez, Notario Público del cantón Palanda, con fecha siete de marzo del dos mil ocho, los esposos señores Vicente Celestino Jaramillo Guarderas y Margarita de Jesús Jiménez Flores, ceden a favor de SEGUNDO HERNÁN VÉLEZ CHINCHAY, representado por José Baltazar Vélez Chinchay, las cuarenta y ocho participaciones que tienen sobre la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA CIA. LTDA., inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Palanda, Libro correspondiente al Registro Mercantil, bajo el número UNO (1), con fecha once de marzo del dos mil ocho.

Palanda, 13 de marzo del 2008


Dr. Héctor Colala Lalangui
REGISTRADOR
de la Propiedad del Cantón Palanda





R A Z O N: Doy FE: Que el día de hoy, procedo a marginar en la escritura matriz cuyas copis anteceden, la CESION DE PARTICIPACIONES que hacen los señores: Vicente Celestino Jaramillo Guarderas y Margarita de Jesús Jiménez Flores, en favor del Sr. José Baltazar Vélez Chinchay mediante Poder General, cesión que es de la totalidad de las participaciones, acto realizado ante el Notario Público del -- cantón Palanda el siete de marzo del 2008.- De lo que doy FE para -- los fines legales consiguientes.- Loja, 25 de marzo del 2008.




Dr. Ernesto Iglesias A.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA

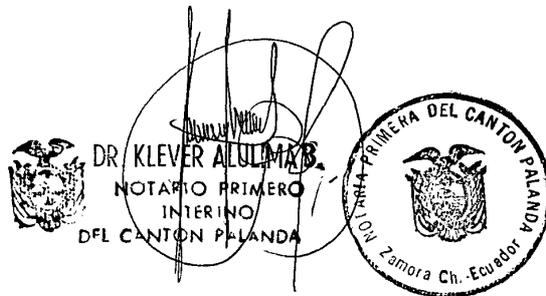
R A Z O N: Doy FE: Que el día de hoy procedo a marginar en la escritura matriz cuyas copias anteceden, la CESION DE PARTICIPACIONES que los señores: Vicente Celestino Jaramillo Guarderas y Margarita de Jesús Jiménez Flores, hacen en favor del Sr. SEGUNDO HERNAN VELEZ CHINCHAY legalmente representado por el Sr. José Baltazar Velez Chinchay mediante Poder General, la cesión es de la totalidad de las paritipaciones, acto realizado ante el Notario Público del cantón Palanda el siete de marzo del año 2008.-De lo que doy FE para los fines legales-consiguientes.- Loja, 25 de marzo del 2008.




Dr. Ernesto Iglesias A.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA

DOCUMENTOS.- Se protocoliza junto con esta escritura y forma parte de ella, la copia certificada del acta de sesión, en que se autoriza la presente cesión: Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para su validez. Atentamente doctor Segundo M. Lavanda G. ABOGADO matrícula número setecientos cincuenta y siete (757 C.A.L.). Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública en la cual se ratifican ampliamente los otorgantes. Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- firman) Vicente Celestino Jaramillo Guarderas, C.I.110159449-5.- Margarita de Jesús Jiménez Flores, C.I. 110174216-9.- José Baltazar Vélez Chinchay, C.I.110349304-3, quien interviene en nombre y representación del señor Segundo Hernán Vélez Chinchay.- El Notario: Dr. K. Alulima B.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo en la misma fecha y lugar de su celebración.-



QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES, mediante la cual el señor Vicente Celestino Jaramillo Guarderas y Margarita de Jesús Jiménez Flores, cede la totalidad de las participaciones que posee en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PROVINCIAL DE PASAJEROS "CIUDAD DE PALANDA" CIA. LTDA., a favor del señor SEGUNDO HERNÁN VÉLEZ CHINCHAY, legalmente representado por el señor José Baltazar Vélez Chinchay, mediante poder general, que contiene en la copia que antecede, elevada a escritura pública ante el Dr. Klever Alulima Benítez, Notario Público del cantón Palanda, con fecha siete de marzo del año dos mil ocho, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Palanda, correspondiente al año dos mil ocho, bajo el número UNO (1), con fecha once de marzo del año dos mil ocho.

Palanda, 11 de marzo del 2008


Germanía Camacho
Registradora de la Propiedad
Encargada del Cantón Palanda

